



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO) - 2021-00098-00
DEMANDANTE: SINDY JULIETH MUÑOZ GARZÓN
DEMANDADO: MARÍA FERNANDA SUAREZ GUALTEROS

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Dirija la demanda en contra de la persona natural o jurídica que fungió como empleador de la demandante, toda vez, que el establecimiento de comercio ES PAR TACUS, no ostenta personería jurídica y por ende no tiene capacidad para ser parte dentro del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 515 del C.Co.
2. Atendiendo lo dispuesto en el numeral anterior, adecue el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda.
3. Indique además de los fundamentos de derecho, las razones en que sustenta la demanda de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 8 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
4. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva, y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE